

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-063</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Página 1 de 4</b>

Ibagué, Noviembre 9 de 2016

Doctor  
**RAFAEL EDUARDO HERNANDEZ**  
 Secretario General  
 IBAL S.A. E.S.P  
 Ibagué

CORRESPONDENCIA RES. SU  
 SECRETARÍA GENERAL  
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

RADICACIÓN N°  
 FECHA: Nov 10-16 8:00am  
 RADICADO POR: Joakelyr.c.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 153, Cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES LOCATIVAS DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

Respetado Doctor:

Por medio de la presente nos permitimos colocar en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante oficio NO. 400-1872 del 9 de Noviembre, a las observaciones que se recepcionaron dentro del término de traslado concedido en el cronograma del proceso, a través de la Secretaría General de la entidad así, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

**OBSERVACIÓN No. 1:** Recibida el día martes 9 de noviembre de 2016 a las 3:56 p.m., al correo electrónico institucional [sgenera@libal.gov.co](mailto:sgenera@libal.gov.co) y remitida por el Ingeniero Jorge Mario Salazar, y cuyas observaciones son las siguientes:

**ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Me dirijo comedidamente hacia ustedes para realizar las siguientes observaciones a la invitación de la referencia.

- 1) Para que exista pluralidad de oferentes propongo que el ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO sea menor o igual al 40%.
- 2) En cuanto a la EXPERIENCIA GENERAL solicito que también sean tenidos en cuenta los centros de salud ya que estos poseen las especificaciones técnicas y características similares a las de edificaciones hospitalarias.

  
**Ing. Harold R. Rodríguez Sánchez**  
 C.C. 5.978.571  
 DIRECTOR OPERATIVO

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 2 de 4</b>

**RESPUESTAS OBSERVACIÓN No. 1:**

- a) En cuanto a la solicitud de modificación de indicadores financieros, referente al índice de endeudamiento, la entidad considera viable acceder a lo peticionado, ya que no afecta de manera negativa los intereses de la empresa y da pluralidad al proceso que nos atañe. Por lo anterior este indicador quedará menor o igual al 60%. Se modificará el numeral 4.2 del pliego de condiciones Capacidad Financiera así:

Indicador	Requisito Financiero de Participación
Endeudamiento	Menor o igual al 60%

El cambio se verá reflejado en la expedición de la Adenda respectiva.

- b) En cuanto a la experiencia general que hace énfasis en tener en cuenta los centros de salud, la empresa considera que no es viable, teniendo en cuenta que la experiencia exigida para el contratista es relacionada con el objeto contractual que es específico en reparación y/o adecuación de infraestructuras locativas en edificaciones, por lo que un centro de salud es un establecimiento del primer nivel de baja complejidad en atención de salud orientando a brindar programas de promoción, prevención y recuperación en una unidad de consultorio el cual atienden padecimientos que no requieren hospitalización y no cuentan con instalaciones óptimas y de magnitud en infraestructura ni mucho menos se asemeja frente a las características de las edificaciones hospitalarias que cuentan con laboratorios clínicos los cuales tienen un área física y de condiciones ambientales, que están definidas en el manual de normas técnicas, científicas y administrativas adoptado por el Ministerio de Salud, según el grado de complejidad (Decreto Nacional 1011 de 2006). Siendo así los laboratorios de análisis requieren especificaciones técnicas especiales teniendo en cuenta el control de calidad o ensayos de prototipos, y que al mismo tiempo necesitan garantizar espacios libres de contaminación cruzada y condiciones de asepsia y limpieza estricta en áreas independientes.

**OBSERVACIÓN No. 2:** Recibida el día lunes 7 de noviembre de 2016 a las 9:48 p.m., al correo electrónico institucional [sgenera@libal.gov.co](mailto:sgenera@libal.gov.co) y remitida por el Ingeniero Ricardo Andrés Calderón Calderón, y cuyas observaciones son las siguientes:

  
 Ing. Harold R. Rodríguez Sánchez  
 C.C. 5.978.571  
 DIRECTOR OPERATIVO

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-063</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Página 3 de 4</b>

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

En atención a lo solicitado en el pliego de condiciones de la invitación del proceso de regencia me permito solicitar la siguiente observación:

Según el numeral 4.2 Capacidad financiera del pliego de condiciones, se requiere que el proponente cumpla con los siguientes indicadores financieros:

1. I.L. Índice de liquidez mayor o igual a 2
2. I.E. Índice de endeudamiento menor o igual al 20%
3. C.T. Capital de trabajo superior al 200%

En caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación, la suma de estos resultados será el I.E. para el consorcio o unión temporal

Así mismo el numeral 4.3 Capacidad organizacional reza:

1. Rentabilidad del patrimonio menor o igual a 0.4
2. Rentabilidad de activos menor o igual a 0.3

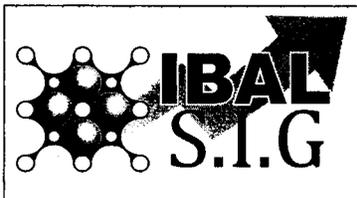
Para el caso de consorcio o uniones temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este indicador.

Ahora bien, revisando el portal de contratación pública – SECOP, encontramos procesos de contratación adelantados por entidades públicas y con un objeto similar al proceso de referencia, como los son: Proceso Número DR-LP-0135-2016, donde se requiere un índice de endeudamiento del 60%, rentabilidad del patrimonio de 0,03 y rentabilidad sobre activo del 0,015; Proceso Número 16-SG-2016 y Proceso Número 14-SG-2016, donde se requiere un índice de endeudamiento del 65%, rentabilidad del patrimonio de 0,2, rentabilidad sobre activo del 0,15. Así mismo tomando en cuenta, en primer lugar, que el artículo 24 de la ley 80 de 1993 especifica que la reglas deben ser objetivas, justas, claras y completas, y en segundo lugar, el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 del 2007 dice: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgara puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley. De acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación" (Negrita fuera de texto)

En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad y considere ajustar los indicadores financieros y organizacionales con el fin de dar transparencia y pluralidad al proceso que nos atañe, toda vez, que los indicadores actuales restringen la participación equitativa y amplia de oferentes, esto, si se considera las solicitudes de orden financieros en procesos de obra pública, así como también el comportamiento financiero de la industria de la construcción según los informes de la superintendencia de sociedades. Así las cosas, invitamos a la entidad tomar en cuenta como índice de endeudamiento un valor de por lo menos un 60%, y de igual manera, indicadores de rentabilidad del activo y de patrimonio de máximo un 15%, dando así, la oportunidad de presentación de propuestas por un abanico de oferentes importante. De igual forma, solicitamos y se considere que el método de cálculo de los indicadores financieros y organizacionales sea conforme a lo dispuesto en los manuales de Colombia Compra Eficiente, donde se tienen dos maneras posibles para el cálculo de estos indicadores.

Sin otro particular,

  
**Harold R. Rodríguez Sánchez**  
 C.C. 5.978.571  
 DIRECTOR OPERATIVO



**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-063

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 00

**Página 4 de 4**

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:**

- a) En cuanto a la solicitud de modificación de indicadores financieros, referente al índice de endeudamiento y indicadores de rentabilidad del activo y patrimonio, la entidad considera viable acceder a lo peticionado, ya que no afecta de manera negativa los intereses de la empresa y da pluralidad al proceso que nos atañe. Se modificará de el numeral 4.2 del pliego de condiciones Capacidad Financiera así:

Indicador	Requisito Financiero de Participación
Capital de Trabajo (CT)	Superior al 200% del presupuesto oficial
Liquidez	Mayor o igual a 2.0
Endeudamiento	Menor o igual al 60%
Indicador	Requisito Organizacional de Participación
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,10

El cambio se verá reflejado en la expedición de la Adenda respectiva.

Cordialmente.

  
**JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA**  
Jefe Grupo Aseguramiento y Calidad de Agua

  
**HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ**  
Director Operativo